

**Reforma Art. 89 del Reglamento Social**

Se pone en conocimiento de los señores operadores que, en atención a que la dinámica propia del mercado exige la constante adecuación de los diferentes parámetros de la operatoria del MAT a las necesidades que las circunstancias vayan evidenciando, y que para ello el Directorio debe contar con las herramientas que le posibiliten conducirse con celeridad y diligencia y por otra parte el artículo 89 del Reglamento Social establece para las operaciones de Entrega Inmediata un plazo fijo de entrega el cual, dadas las actuales condiciones para proceder a la misma, se ha tornado excesivamente exiguo, el Directorio, en uso de facultades Estatutarias y Reglamentarias, por mayoría absoluta, ha resuelto modificar el mencionado Artículo 89 del Reglamento Social, el que a partir del próximo **1/10/01** quedará redactado como sigue:

***“ART. 89: Período de Entrega y Recibo.***

***La entrega y recibo de la mercadería deberán efectivizarse dentro del plazo que fije el Directorio”***

La mencionada reforma ha sido aprobada por providencia del Directorio de la Comisión Nacional de Valores de 21/8/01, que en su parte dispositiva dice: “...RESOLVIO: Conformar lo dictaminado a fojas 11/12 por la Subgerencia de Mercados de Futuros y Opciones y por la Gerencia de Intermediarios a fojas 13, siendo procedente, aprobar la reforma del artículo 89 del Reglamento Social del Mercado a Término de Buenos Aires SA, a través de la cual se delega en el Directorio la facultad de fijar la entrega y recibo de la mercadería para las operaciones de entrega inmediata.”

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2001

**Alfredo F. Pereyra**

**Gerente**